

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué Tolima, 21 de julio de 2020

Rad. 2019-00322-00.

Estando el proceso al despacho para proveer de fondo encuentra este despacho lo siguiente:

1.- Revisadas las citaciones adjuntadas correspondientes al aviso enviado dentro del proceso al ejecutado señora CLAUDIA MARCELA JIMENEZ ARIAS (FI 65-67 C.1), se nota que esta no cumple con los preceptos del artículo 292 del Código General del Proceso, puesto que carece de requisitos formales, toda vez que no se evidencia copia informal debidamente cotejada de la providencia que se notifica tal cual como lo sostiene dicho artículo “*cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica*”, lo que es un requisito necesario para que se entienda una efectiva notificación, y permitir dicho error sería incurrir en una nulidad procesal.

Así las cosas, no se tendrá en cuenta dicha citación por las circunstancias anotadas y se ordena a la parte interesada notificar nuevamente por aviso a la encartada en debida forma.

Por lo anterior, se niega la solicitud visible a folio 70 del C.1 y se conmina a la parte a realizar en debida forma la integración del contradictorio antes de solicitar decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 70, de hoy 22 de julio de 2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____